

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 16 de enero del 2024

Asunto **Proceso:** **ORDINARIO / EJECUTIVO LABORAL**
Radicado: 41001310500120170025300
Demandante: YINETH NAVARRO CC 36168513
Demandado: ISS / COLPENSIONES

AUTO:

Se pone en conocimiento pago de costas procesales. [06PagoDeCostas.pdf](#)

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 16 de enero del 2024

Asunto **Proceso:** **ORDINARIO / EJECUTIVO LABORAL**
Radicado: 41001310500120190014200
Demandante: ELIZABETH RENDON GUZMAN CC 36170466
Demandado: ISS / COLPENSIONES

AUTO:

Se pone en conocimiento pago de costas procesales. [36PagoDeCostas.pdf](#)

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 16 de enero del 2024

Ref. PROCESO ORDINARIO LABORAL DE LUIS IGNACIO RAMIREZ RUIZ CONTRA COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

RAD. 41001310500120190005400

AUTO:

Se ADMITE la renuncia al poder que realiza la apoderada de COLFONDOS S.A., doctora Lucía del Rosario Vargas Trujillo, surtirá efectos 5 días después de su notificación al poderdante.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 16 de enero del 2024

Ref. RENUNCIA PODER. Proceso ordinario promovido por el señor RIVEIRO SERRANO LOSADA contra el municipio de Baraya. Rad. 41001310500120200030200.

AUTO:

Se ADMITE la renuncia al poder que realiza el apoderado del municipio de Baraya, doctor HELBER MAURICIO SANDOVAL CUMBE, surtirá efectos 5 días después de su notificación al poderdante.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 16 de enero del 2024

Ref.: Ejecutivo Demandante: Comfamiliar del Huila Demandado: Municipio de El Pital
Rad.: 2015-00612

AUTO:

Se ADMITE la renuncia al poder que realiza el apoderado del municipio de el Pital, doctor CARLOS VIDAL GONZALEZ HERRERA, persona mayor, identificado con cedula de ciudadanía número 79.350.833, abogado en ejercicio con T.P. No. 56.437 del C.S.J., surtirá efectos 5 días después de su notificación al poderdante.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 16 de enero del 2024

Ref. RENUNCIA PODER. Proceso ordinario promovido por COMFAMILIAR DEL HUILA contra el municipio de Baraya. Rad. 41001310500120200012500.

AUTO:

Se ADMITE la renuncia al poder que realiza el apoderado del municipio de Baraya, doctor HELBER MAURICIO SANDOVAL CUMBE, surtirá efectos 5 días después de su notificación al poderdante.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 16 de enero del 2024

Medio De Control: Ordinario Demandante: María Alejandra Rodríguez Tovar Demandado: Municipio De Suaza - Municipio De Altamira Huila - Biorganicos Del Centro De Huila S.A. E.S.P - Municipio Del Pital - Municipio De Garzón - Municipio Del Agrado - Municipio De Tarqui - Municipio De Gigante Huila - Municipio De Guadalupe Huila - Empresas Publicas De Garzon-Empugar E.S.P

Radicación No: 41001310500120210041400

AUTO:

Se ADMITE la renuncia al poder que realiza el apoderado del municipio de el Agrado (H.), doctor HERNANDO ALVARADO SERRATO, ciudadano mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la CC. No.4'890.783 de Baraya- Huila, Abogado en ejercicio portador de la T.P.No.70.655 del C.S. de la J surtirá efectos 5 días después de su notificación al poderdante.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 16 de enero del 2024

Ref. PROCESO EJECUTIVO DE SENTENCIA LABORAL DE MERCEDES

RODRIGUEZ REYES CONTRA ADRIANA RODRIGUEZ AGUIAR

Rad: 2009- 0012

Asunto: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTO:

Se decide el recurso de reposición formulado por la apoderada de la accionada, en contra del auto fechado a 5 de diciembre del 2023, que negó su solicitud de nulidad procesal.

Los argumentos de la recurrente, el proceso está viciado de nulidad por indebida notificación, pues la demanda ejecutiva se formuló después de los 60 días que otorga la ley.

El apoderado de la parte actora insiste presentó en oportunidad la demanda de ejecución de sentencia, pues solo lo hizo, en firme el auto que liquidó las costas.

Analizados por el Juzgado los argumentos de las partes, observa no es viable el recurso de reposición formulado, habida cuenta que la demanda ejecutiva se presentó en oportunidad, atendiendo la ejecutoria del auto que liquidó las costas, a partir de la cual se cuentan los 60 días para iniciar la ejecución de la sentencia.

Por ello el mandamiento de pago se notificó por estado, es decir, en apego a la ley. Ante lo decidido surtirá apelación ante el Superior, el auto que negó la nulidad procesal formulada, esto en el efecto devolutivo y así se:

RESUELVE:

- 1) NO REPONER el auto impugnado.
- 2) CONCEDER el recurso de apelación formulado, que se tramitará ante el Superior, en el efecto devolutivo, líbrense las correspondientes copias digitales.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE NEIVA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el **Estado
Electrónico No. 004 DEL 17 DE ENERO DE
2024.**


CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 16 de enero del 2024

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL CON EJECUCION DE SENTENCIA

DEMANDANTE: CLARA SOFIA DIAZ ROJAS DEMANDADO: ADMINISTRADORA

COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES – NIT 900.336.004-7 RADICACION:

2017-00-730-00 ASUNTO: REACTIVACION DE PROCESO.

AUTO:

El apoderado de la parte actora solicita se reactive el proceso, visto aún le adeudan las costas procesales.

Siendo ello viable se:

RESUELVE:

PRIMERO: REACTIVAR el proceso.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte actora concretar el crédito de lo adeudado.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 16 de enero del 2024

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral promovido por la
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTÍAS- PORVENIR S.A. en

frente del MUNICIPIO DE BARAYA 2023-00018-00

AUTO:

Se ADMITE la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, pasa el proceso al archivo.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 16 de enero del 2024

RADICACION: 41001310500120200023700 DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR HUILA. DEMANDADO: MUNICIPIO DE HOBO. Asunto: COMUNICACIÓN RENUNCIA AL PODER OTORGADO.

AUTO:

Se ADMITE la renuncia al poder que realiza el doctor BREISNER SMITH ALARCÓN HERNÁNDEZ, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.075.244.189 expedida en Neiva Huila, y portador de la T.P. No. 372.965 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del municipio de Hobo (Huila), surtirá efectos 5 días después de su notificación al poderdante.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 16 de enero del 2024

REFERENCIA. Proceso Ordinario Laboral de BENHUR FRANCO MARTÍNEZ contra QMAX SOLUTIONS COLOMBIA RADICACIÓN. 2023-118 ASUNTO. Acreditación cumplimiento acuerdo conciliatorio

AUTO:

Se pone en conocimiento de la parte actora informe de cumplimiento del acuerdo conciliatorio, pasa el proceso al archivo. [23AcreditacionCumplimientoAcuerdoConciliatorio.pdf](#)

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA





JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Demandante: EULICES PABON URIBE

Demandado: LUIS ENRIQUE PERDOMO CUBIDES Y OTROS

Radicación: 4100.31.05.001.2022.00087.00

Revisado el expediente electrónico de la referencia, en atención al memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, donde allega constancia de trazabilidad del envío de la notificación personal de la demanda a los demandados **LUIS ENRIQUE PERDOMO CUBIDES, CONSTRUCCIONES CHAGÜI TOVAR S.A.S., y DELTA CONSTRUCCIONES LTDA.** (Archivo electrónico No.09).

- i) Al revisar el soporte de la notificación electrónica remitida a los demandados, se observa que la comunicación enviada a los demandados **LUIS ENRIQUE PERDOMO CUBIDES y DELTA CONSTRUCCIONES LTDA.**, se considera inválida por incumplir con la prueba de ser recibida (ACUSE DE RECIBIDO) por los demandados. (Art. 8° Ley 2213 de 2022- Sent. C-420/20), razón por la cual, dicha notificación no se tendrá en cuenta.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER como legalmente notificada de la demanda a la demandada **CONSTRUCCIONES CHAGÜI TOVAR S.A.S.**, toda vez que la notificación se surtió conforme a lo dispuesto en el Artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: TENER por NO contestada la demanda por parte de la demandada **CONSTRUCCIONES CHAGÜI TOVAR S.A.S.**, la cual guardó silencio a la oportunidad procesal concedida.

TERCERO: NO TENER en cuenta la notificación realizada a los demandados **LUIS ENRIQUE PERDOMO CUBIDES y DELTA CONSTRUCCIONES LTDA.**, Toda vez, que carece de acuse de recibido (Art. 8° Ley 2213 de 2022- Sent. C-420/20), razón por la cual, dicha notificación no se tendrá en cuenta.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante, para que Notifique en debida forma y, en los términos previstos en el Art. 8° de la Ley 2213 de 2022 al demandado **LUIS ENRIQUE PERDOMO CUBIDES y DELTA CONSTRUCCIONES LTDA.**, allegando al Despacho comprobante de esta actuación, para efectos del control de términos para contestar.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase. -

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Demandante: MARTHA CECILIA ARANGUREN NIÑO

Demandado: COLPENSIONES Y OTRO

Radicado: 41001-31-05-001-2022-00072-00

Revisado el expediente digital de la referencia, observa el Juzgado que la parte demanda contestó la demanda y no hubo reforma de la demanda, por consiguiente, corresponde seguir con las etapas procesales respectivas.

En consecuencia, el juzgado,

DISPONE:

CITAR a las partes para audiencia del artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S., en las que se evacuaran las instancias de ley, **para el día 12 del mes de abril del año 2024 a la hora de las 2:30 p.m.**, la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize.

En su momento oportuno, se le remitiría a su correo electrónico el Link o Enlace para la participación en la programada audiencia.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Demandante: JESUS CANO

Demandado: SECRETARIA EDUCACION MUNICIPIO DE NEIVA

Radicado: 41001.31.05.001.2023.00230.00

Revisado el expediente digital de la referencia, observa el Juzgado que la parte demanda contestó la demanda en debida forma y no hubo reforma de la demanda, por consiguiente, corresponde seguir con las etapas procesales respectivas, de conformidad con lo reglado en el art.139 del C. G. del Proceso, aplicable por remisión del art. 145 del C.P.T. y de la S.S.

En consecuencia, el juzgado,

DISPONE:

CITAR a las partes para audiencia del artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S., en las que se evacuaran las instancias de ley, **para el día 24 del mes de abril del año 2024 a la hora de las 8:30 a.m.**, la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize.

En su momento oportuno, se le remitiría a su correo electrónico el Link o Enlace para la participación en la programada audiencia.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

